



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 018-O-2019**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Septiembre 17, 2019**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
AMBATO**

**ORDEN DEL DÍA N° 018-O-2019**

**Fecha:** Martes 17 de septiembre de 2019

**Hora:** 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-019-2019, del 10 de septiembre de 2019, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con remuneración, los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de su abuela paterna; para lo cual adjunta el justificativo correspondiente. (\*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-19-0507 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2019, debidamente autorizados, cumpliendo así el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-2148 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 58667, tendiente a que se autorice la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin, actualmente con un área de 188.31m<sup>2</sup>, a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme las consideraciones constantes en el oficio de referencia. (\*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0658 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39962, presentada por los cónyuges Ernesto Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "OPORTO", ubicado en las calles Los Pomelos y Las Limas de la parroquia Atocha Ficoa. (\*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 037-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela



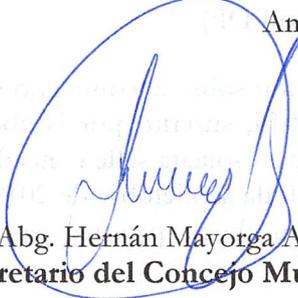
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato". (\*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-19-2169 del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; y, oficio DSES-19-291 del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.- Derogar la Resolución de Concejo N° 608-2016, con la cual se otorgó el Comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Manuelita Sáenz. (\*)

Ambato, 13 de septiembre de 2019



  
Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 018-O-2019

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y treinta y ocho minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes a la sesión del Concejo Municipal; solicita que a través de Secretaría, se constate el quórum reglamentario para iniciar la sesión.

El abogado Hernán Mayorga Arcos, en su calidad de Secretario de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
10. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
11. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

2

12. Economista John Milton Tello Jara.

13. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera; ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastro y Avalúos; doctor Galo Molina, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía; ingeniera Alejandra Garzón; Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: abogado Alex Arcos, Prosecretario de la Alcaldía; arquitecta Valeria Villacís, servidor público de la Dirección de Planificación; y, licenciado Kléver Arroba, Comunicador Institucional.

El señor Alcalde indica que hay el quórum correspondiente, sírvase poner a consideración de los señores concejales el Orden del Día.

El secretario del Concejo Municipal pone en consideración el Orden del Día que ha sido remitido oportunamente.

El señor Alcalde sede la palabra a la señorita concejala.

La abogada María José López Cobo, *"...quisiera en primer lugar que se incluya el siguiente oficio como punto número dos, incluido en el punto número dos ya que por un error involuntario se hizo constar en la petición el artículo 38 de la ley Orgánica del Servicio Público cuando es del Reglamento. Estamos corrigiendo ese error del oficio."*

El señor Alcalde solicita que a través de Secretaría que se canalice el pedido de la concejala María José López Cobo.

La abogada María José López Cobo, *"...de igual manera quería insistir en el hecho que he realizado varios pedidos a la administración que hace 15 días pude indicar que pedidos había realizado, apenas dos han sido respondidos, está esperando el oficio de Procuraduría Síndica donde pedimos información, creo que los procesos están demorando demasiado en la parte administrativa y yo si apelo para el buen trabajo del Concejo Municipal se permita y se de los oficios de manera adecuada y oportuna. Adicionalmente quisiera comentar que el día jueves realizamos una inspección o una visita al Albergue Municipal junto con la concejala Anabell Pérez y el Defensor del Pueblo, eso fue por pedido del Defensor del Pueblo y de varios ciudadanos, creo que es importante que el Concejo Municipal conozca que se está realizando una labor sobre todo de transparentación e información, Creo que es oportuno indicar que a pesar de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

3

*haber solicitado la información sobre fichas de ingreso, sobre información médica o los informes médicos para eutanaciar animales estos no existían, no nos pudieron dar los oficios, no nos pudieron dar las fichas, no nos pudieron dar la información, creo que respecto a ello la Comisión de Legislación ha iniciado un proceso de fiscalización, creo que es importante indicar que la responsabilidad es con todos los ciudadanos y por ello estamos emprendiendo esta labor. Quisiera por favor que de la parte administrativa igual se tome medidas, creo que hace varias sesiones y fue una de las primeras sesiones de Concejo se indicó que se necesitaba un médico veterinario adicional en el albergue, hasta el momento no se cuenta con ese profesional, quisiera pedir y enfatizar que la administración también se comprometa con lo que es la fauna urbana y de igual manera para finalizar señor Alcalde, por pedido ciudadano debo indicar que en el sector de Izamba en la calle Pedro Vascones y Juan Bucheli, los ciudadanos están solicitando que se ponga un rompe velocidades, quisiera por favor pedir que por su intermedio que pueda ir personal respectivo para que puedan constatar la velocidad a la que pasan los vehículos y el peligro que hay tanto para personas como para animales que hay en el sector.”*

El señor Alcalde manifiesta que se van a preocupar de que se respondan esos oficios, es un justo derecho de cualquiera de los trece señores concejales no obstante, yo revise un informe de Procuraduría ya está contestado, van a darle seguimiento para que inmediatamente este en su poder. Lo de la fauna urbana, se va a poner contacto con el Director de Servicios Públicos y le va a pedir una reunión al ingeniero Martínez y con su persona.

La abogada María José López Cobo, “...cuando conversamos con el responsable del Albergue Municipal, nos dijo en estas palabras, para su tranquilidad yo ya converse con el Alcalde y en quince días me voy, creo que eso no nos da tranquilidad señor Alcalde, creo que eso nos preocupa aún más el saber que un funcionario está saliendo del cargo porque se está procediendo a investigaciones o fiscalización y eso no nos da un aliento de que las cosas se hayan hecho las cosas bien, así es que yo si quisiera solicitar de pronto si es que podemos conocer si el funcionario se va a desvincular del Municipio, el doctor Diego Barrera pero eso fue lo que les manifestó de manera verbal y creería que es preocupante porque hay procesos que deben responderse.”

El señor Alcalde indica que está totalmente de acuerdo las personas tienen que responder de sus actuaciones previo a tomar cualquier tipo de decisión inclusive personal si es que decidiese renunciar. Voy a tener una reunión conjunta con usted y el director de Servicios Públicos. El otro tema que hizo alusión del rompe velocidades va a pedir a la Dirección de Planificación ir a ese sitio.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas pide que se reciba en Comisión General a los representante de la parroquia Totoras, el arquitecto Edison Buenaño quien les puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

4

dar un mejor detalle de la importancia del sistema vial en esa zona específicamente a lo que corresponde o respecta al tramo 14 y al tramo número 8 al tema correspondiente a la delimitación de las competencias si son municipales o son del Ministerio de Obras Públicas, quien tiene mayor detalle para poder conocer y resolver al respecto.

El señor Alcalde manifiesta que una vez que se apruebe el Orden del Día entraran en receso para poder atender la petición en Comisión General. Sin observaciones se aprueba el Orden del Día con el pedido de la concejala María José López Cobo.

*\*Siendo las 09:45 la abogada María José López Cobo abandona la Sala de Sesiones.*

El secretario del Concejo Municipal indica que se prueba el Orden del Día con la inclusión en el segundo punto del oficio ingresado por la abogada María José López Cobo, con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la abogada María José López Cobo.

El señor Alcalde solicita se entre en receso para darle paso al arquitecto Edison Buenaño.

*El secretario del Concejo Municipal indica que siendo las 09:57 se declara en receso la Sesión.*

El arquitecto Edison Buenaño en representación de los moradores que están comprendidos dentro del sector de Unidades que comprenden desde el redondel de Terremoto hacia el límite norte de la parroquia Totoras, indica y explica la problemática que tienen con respecto a la no adquisición de permisos de construcción, permiso de uso de suelo y permiso de funcionamiento de todos los negocios que se encuentran en ese sector. La implantación que se ha generado de la Universidad Uniandes, ha generado una conurbación en ese sector, por lo tanto en las administraciones anteriores de alguna manera se han venido dando permisos de construcción por intermedio de apelaciones al señor Alcalde, pero en esta ocasión en la administración anterior no dieron asidero a ningún permiso de construcción principalmente porque el Ministerio de Transporte y Obras Públicas indica que en ese tramo número 8 está en vigencia los 25 metros de retiro, pero mirando técnicamente el área de confirmación que existe en el sector realmente es inaplicable en vista de que la avenida que pasa por ahí es una avenida no es una carretera porque tiene parter central, tiene aceras a sus costados. Puntualmente todos los moradores de ese sector piden de que se dé una solución pronta para ver por intermedio de la Dirección de Gestión Territorial, de Planificación llegaran a una solución inmediata y poder adquirir los permisos de construcción, de funcionamiento y esos detalles que la gente no puede en este momento acceder. Ese es el pedido puntual que con la coordinación de los departamentos correspondientes puedan llegar a conversatorios para a nivel técnico ver la solución en ese tramo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

5

vía. Mediante acercamientos con el Ministerio de Obras Públicas han indicado que el tramo 8 no está dentro de la firma que se va hacer del traspaso de competencias.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que respecto a la documentación revisada haciendo un resumen o un antecedente, esta petición de los moradores de esa zona se realizó el 12 de septiembre del 2015 de acuerdo a esa resolución se pedía que se adjudiquen a las competencias municipales el tramo 8 y tramo 14 de los cuales la Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas emite un criterio jurídico que bajo el criterio del mismo el pedido es que se pueda cristalizar las concesiones y piensa que un tema muy importante para quienes somos de los sectores rurales si tienen la complejidad de las competencias en muchos sectores no nos dan atención porque nos dicen que no es competencia Municipal, no es competencia del Gobierno Provincial es competencia del Ministerio de Obras Públicas y a la final no sabemos a quién dirigirnos y de alguna manera solo quedan en buenas intenciones y no se da el seguimiento pertinente para que las competencias este delimitadas y realmente se pueda dar solución del sistema vial en todas esas zonas rurales.

El señor Alcalde se comprometa hasta el día jueves reunirse con el arquitecto Buenaño, el director de Planificación y las otras personas que estén relacionadas al caso para darle atención porque le parece un pedido bastante justo.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo piensa que esos asuntos vienen sucediendo especialmente en las parroquias rurales bien venido esa petición de esa necesidad. Aprovecha ya que ahí están los jefes departamentales respectivos a ver si nos dan un criterio y opinión para que los representantes de los habitantes de esos sectores vayan satisfechos y puedan encaminar las vías legales. Solicita que se dé a conocer cuáles son los procedimientos o que es lo que está pasando.

*Siendo las 09:54 la abogada María José López Cobo reingresa a la Sala de Sesiones.*

La arquitecta Valeria Villacís manifiesta que es un tramo que necesitamos considerar la realidad actual que tiene el territorio. Específicamente el pedido que ha hecho el arquitecto, personalmente lo que le ofrecería al arquitecto que principalmente como es para una planificación que tiene que hacerse ya una modificación al Uso del Suelo y a la normativa de todo ese sector, entonces eso deberá acoger la Secretaria Técnica de Desarrollo Estratégico, coordinadamente con la Dirección de Planificación que maneja la parte vigente del plan.

El señor Alcalde solicita se retome la sesión.

*El secretario del Concejo Municipal siendo las 09:55 se reinstala la presente sesión.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

6

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de agosto de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.014-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 20 de agosto de 2019, misma que ha sido entregada con la antelación debida.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, *"...tengo algunas observaciones en el Orden del Día, voy a dar lectura en la página, en la línea en la que se encuentra, cual es la observación y cuál sería el cambio que pido que se lo haga: En la página 18, línea 1 dice "yo cree" y es "yo creo"; en la página 27, línea 29 se repite la palabra "es posterior"; en la página 27, línea 30 "con consiste", es únicamente "consiste"; en la página 33, línea 6 es con signos de puntuación porque es pregunta; en la página 34, en la última línea es "apoyo" no es "poyo"; en la página 37, línea 23 dice "ya que" y es "y a qué hora"; en la página 47, línea 17 "según debate" y es "segundo debate"; en la página 47, línea 24 "cien por cuento" y es "cien por ciento"; esas son las observaciones dentro de mis intervenciones para que sean subsanadas en esta aprobación."*

El señor Alcalde indica que se recojan el pedido de la concejala Salome Marín, sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-538-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y CONSIDERANDO: que se acogen las observaciones realizadas por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, para que se realicen las correcciones de la siguiente manera:*

- *En la página 18, línea 1 dice: "yo cree" debe decir: "yo creo"*
- *En la página 27, línea 29 se repite la palabra "es posterior"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

7

- En la página 27, línea 30 dice "con consiste", debe decir: "consiste"
- En la página 33, línea 6 debe incluirse los signos de puntuación porque es pregunta.
- En la página 34, línea final dice "poyo", debe decir "apoyo"
- En la página 37, línea 23 dice "ya que", debe decir "y a qué hora"
- En la página 47, línea 17 dice "según debate" debe decir "segundo debate"
- En la página 47, línea 24 dice "cien por cuento" debe decir "cien por ciento"

**RESOLVIÓ**

Aprobar el contenido del Acta 014-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de agosto de 2019, recogiendo el pedido de la señorita concejala Salomé Marín

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-MJL-019-2019, del 10 de septiembre de 2019, suscrito por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda licencia con remuneración, los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de su abuela paterna; para lo cual adjunta el justificativo correspondiente.

El secretario del Concejo Municipal manifiesta que concomitantemente en el punto la abogada María José López presenta hoy el oficio SC-MJL-021-2019, en el que señala que por un error involuntario se hizo constar en el oficio SC-MJL-019-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, lo siguiente: "con la finalidad de que en base a lo que señala el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 38 literal b) del mismo cuerpo legal, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente documento, para que se me conceda licencia con remuneración, por los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por cuanto tengo una calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de mi abuela paterna, para lo cual adjunto el justificativo correspondiente", siendo lo correcto "con la finalidad de que en base a lo que señala el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 38 literal b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente documento, para que se me conceda licencia con remuneración, por los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por cuanto tengo una calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de mi abuela paterna, para lo cual adjunto el justificativo correspondiente".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

La abogada María José López Cobo, "... ¿yo soy la que está pidiendo el permiso, no sé si este es pertinente con el voto de todos, o yo de pronto no debería constar en esta votación?"



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

8

El señor alcalde indica que piensa que no es un tema que implicaría su ausencia, pero si así lo desea hacerlo toman en cuenta esa inquietud.

La abogada María José López Cobo, "...creería que es procedente por temas jurídicos."

El señor Alcalde indica que en este caso sin el voto de la abogada María José López Cobo por ser la solicitante del pedido del punto número dos del Orden del Día.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-539-2019**

*Me refiero a su oficio SC-MJL-019-2019, mediante el cual solicita se le conceda licencia con remuneración para los días lunes 9 y martes 10 de septiembre de 2019 por calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de su abuela paterna, para lo cual remite el justificativo correspondiente.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y CONSIDERANDO:*

- Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López, presenta el oficio SC-MJL-021-2019, en el que señala que por un error involuntario se hizo constar en el oficio SC-MJL-019-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, lo siguiente: "con la finalidad de que en base a lo que señala el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 38 literal b) del mismo cuerpo legal, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente documento, para que se me conceda licencia con remuneración, por los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por cuanto tengo una calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de mi abuela paterna, para lo cual adjunto el justificativo correspondiente", siendo lo correcto "con la finalidad de que en base a lo que señala el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 38 literal b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente documento, para que se me conceda licencia con remuneración, por los días lunes 09 y martes 10 de septiembre de 2019, por cuanto tengo una calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de mi abuela paterna, para lo cual adjunto el justificativo correspondiente";*
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

9

- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.”;
- Que, el artículo 38, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: “Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente:... b) Ante el fallecimiento de los demás parientes que no se encuentran señalados en el literal anterior y que se hallen contemplados hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la o el servidor dos días; si tiene que trasladarse a otra provincia fuera de su lugar habitual de trabajo 3 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones. La documentación podrá ser presentada por el servidor o servidora, sus familiares o terceros...”

**RESOLVIÓ**

Aprobar el contenido del oficio SC-MJL-021-2019 del 16 de septiembre de 2019, con el cual la abogada María José López, Concejal de Ambato, solicita licencia con remuneración los días, lunes 9 y martes 10 de septiembre de 2019, por calamidad doméstica, esto es el fallecimiento de su abuela paterna, para lo cual adjunta el justificativo correspondiente.

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, con la abstención del voto de la abogada María José López Cobo.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-19-0507 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2019, debidamente autorizados, cumpliendo así el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El economista John Milton Tello Jara manifiesta que dentro del reporte tienen el informe número 32 que tiene que ver con el traspaso presupuestario para realizar el primer cordón sanitario en los principales parques de la ciudad por un valor de USD 1.000,000 entiende que previamente se hizo un estudio con el objeto de fumigar y desratizar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

10

espacios públicos, no sabe si ese es el monto adecuado que para su criterio va a faltar. Le preocupa algo adicional, tienen un sin número de palomas en el Parque Montalvo y da a conocer un par de enfermedades que causan esos animales. De su parte si quiere un informe de carácter técnico, sanitario porque personalmente le gustaría que traten de sacar de ahí esos animales porque según estudios realmente causan mucho daño y cree que de ninguna manera atrae eso al turismo.

La abogada María José López Cobo, *"...respecto al mismo tema yo quisiera consultar porque el valor que se retira es un valor del mantenimiento de baterías sanitarias móviles, el estado de las baterías sanitarias y si el valor de los mil dólares para que tiempo cubriría el mantenimiento de las baterías, quisiéramos conocer para saber qué es lo que se está haciendo, y yo no comparto lo que dice el compañero John Tello yo creo que todos los animales son seres vivos y el hecho de que estén ahí yo tengo la decisión de pasar por el parque por ese sitio, creo que inclusive hay mucha gente que alimenta a las palomas, esos son temas que ya entraríamos de aspecto técnico que entraríamos a debatir pero en primera yo no comparto lo que han expresado en este Concejo Municipal."*

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo cree que no es un tema de polémica cada uno tiene sus puntos de vista pero si es cierto de acuerdo a lo manifestado por el compañero concejal John Tello que eso se puede convertir en un problema de salud pública y de acuerdo al Código Ambiental corresponde a la municipalidad atender ese tema, se ha conversado de este particular con el Director de Servicios Públicos y como primera medida debe ser que los ciudadanos tienen una costumbre de acudir a ese espacio dejen de alimentar a las palomas porque eso genera graves dificultades dentro de la fauna urbana, eso se clarifico más allá de los puntos de vista es un asunto que se debe a la salud pública en que no se pueda generar un foco de infección que de una u otra manera pueda afectar la salud de los ciudadanos. Cree que hay que tomar acciones. A mí me preocupa dentro de ese punto el tema del Comité Permanente en el punto número 3 y quisiera que se les haga llegar la información pertinente con resolución de este Concejo cuales fueron los valores que se utilizaron en el año 2018 y 2019 en las festividades para estos espectáculos internacionales o que hicieron gran gala de cómo se puede despilfarrar el dinero de los ambateños, tengo un dato un tanto particular que quisiera que con resolución del Concejo Municipal se pueda emitir un informe sobre específicamente los valores del año 2018 y 2019 sobre el evento magno, el gran evento no sabe cómo le denominaban cuando ordenaban que se apaguen que se prendan que se lancen los juegos pirotécnicos, así que quiere que se les clarifique ese asunto porque no es posible que ese asunto porque no es posible que recursos que tienen que ser bien manejados, ahora se está pidiendo un traspaso presupuestario para poder cumplir con ciertos objetivos que se tiene desde el Comité Permanente pero habría que verificar cual fue parte de la dificultad que no les permita de pronto tener los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

11

recursos necesarios para cumplir con el plan de trabajo, pide que se les informe sobre ese particular.

El economista John Milton Tello Jara confirma su pedido, quiere que le ayuden con un informe técnico de carácter sanitario si cabe el término con el objeto de vislumbrar de qué manera el hecho de que se esté ubicando las palomas en el parque Montalvo puedan causar algún tipo de enfermedad a la colectividad al margen de que los animales nos gusta a todas la personas, pero cree que debe haber en eso un ordenamiento. Respecto al punto del traspaso del Comité Permanente quiere que le ayude la Directora Financiera con un asunto básicamente. Se dice que se está retirando de repuestos y accesorios USD 3.262,00 así como mantenimiento y reparación de vehículos USD 1.830,00 porque si es así piensa que es un rubro que de todas maneras deberíamos considerar para mantenimiento y reparación de vehículos, no sabe porque razón estarían retirando esos valores cuando se va a necesitar para el traslado correspondiente dentro de la operatividad mismo del Comite Permanente en la Fiesta de la Fruta.

La Directora Financiera manifiesta que en lo referente al tema del traspaso de USD 1.000,00 para el proceso de desratización es en un trabajo conjunto que lo está realizando Servicios Públicos y la Dirección Administrativa, en esta semana la Dirección Administrativa también realizo un requerimiento de un valor de USD 6.000,00 adicionales para poder cubrir este proceso de desratización y la información la posee la Dirección de Servicios Públicos porque es la unidad ejecutora y quien va a realizar ese proceso. En lo referente al Comité Permanente, se está realizando unas disminuciones de la partida de vehículos y repuestos y accesorios estas partidas están destinadas prácticamente para la contratación de servicios profesionales cabe indicar que tiene conocimiento de que el Comité Permanente no posee vehículos entonces es un tanto ilógico que tengan esos valores en partidas presupuestarias sino hay un vehículo que tengan que darse mantenimiento en el Comité Permanente.

La abogada María José López Cobo, *"...no sé si está aquí alguien de Servicios Públicos o también alguien del Comité Permanente porque creo que no nos puede contestar la Directora Financiera las inquietudes que tenemos, entonces es importante que cuando se den estos traspasos vengan los responsables de las entidades para indicarnos. Algo adicional nada más, yo creo que volvemos al tiempo en que la humildad debería ser la presentación de los funcionarios creo que no es pertinente que coloquemos en los membretes el nombre de los directores en una resolución como esta en la resolución del Comité Permanente yo si llamaría a que aquí la humildad sea que la institución o el nombre que brille sea de la institución y no de personas. Nada más es una sugerencia para lo que vayamos haciendo en lo posterior, y así mismo mi consulta del Comité Permanente sería que si se incrementó personal y porque hay ese incremento, disminución en este valor del mantenimiento para servicios personales por contrato,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

12

*pero entiendo que esa respuesta no nos la van a dar el día de hoy, creería que es importante que para estas sesiones y para tener como concejales la información para la ciudadanía se procure que vengan los funcionarios.”*

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, “...si bien es cierto usted tiene de conformidad al artículo 258 del COOTAD la facultad de hacer conocer al legislativo los traspasos de crédito autorizados por usted, no es menos cierto que conforme al artículo 60 literal o) del COOTAD, dichas autorizaciones lo hace bajo su propia responsabilidad en el ámbito administrativo, civil y penal; sin embargo, se evidencia que existen muchos traspasos que se hacen conocer al ámbito, en este caso al Concejo Municipal, lo cual denota que existe una débil planificación en las respectivas áreas, porque le recuerdo que hace no menos de un mes aprobaron el presupuesto y se entiende que las empresas públicas revisaron la planificación, etc; sin embargo se presentan nuevamente traspasos de crédito por lo tanto señor Alcalde si pido y voy ser muy enfática en este asunto en que se observe este particular con cada uno de los gerentes de las empresas públicas para que la administración sea más eficiente y sobre todo este alineada al trabajo que ya en este caso se aprobó a través del presupuesto y la planificación respectiva.”

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, “...tengo una inquietud respecto a la Fiesta de la Fruta y de las Flores al Comité Permanente, Creo que es importante que se puedan traer los informes que piden los compañeros concejales para que se pueda evidenciar los recursos económicos con lo que cuenta el Comité Permanente en los actuales momentos. Señor Alcalde esto obedece a una ordenanza que fue aprobada en febrero de 2017 y que gracias a eso el Comité Permanente tiene una asignación fija a diferencia a lo que pasaba en años anteriores y esa es la tranquilidad para que este patrimonio cultural inmaterial que nos pertenece, no solo a los ambateños sino a todos solo ecuatorianos se mantenga y mejore la calidad de los espectáculos que se presentan. Señor Alcalde me preocupa la resolución presupuestaria 001-2019 en donde se manifiesta en la primera línea la señora Neida Guadalupe Vascones Imbaquingo, Directora Ejecutiva y Máxima Autoridad del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, señor Alcalde la máxima autoridad del Comité Permanente según lo estipula la Ley que entro en vigencia a partir del año 1.989 es el señor Alcalde quien preside el directorio es el presidente del directorio, sinceramente este documento, señor Alcalde debería ser revisado, nosotros estamos dando por conocido pero si quiero dejar esa observación porque es ella quien resuelve realizar la reforma presupuestaria, el presupuesto del año 2019, conforme al siguiente detalle que se les presenta aquí. Señor Alcalde existe un directorio esa es la máxima autoridad del Comité Permanente, entonces debería ser el directorio mas no una directora que tiene claramente estipuladas sus funciones en el reglamento que entro en vigencia en el año 1990 señor Alcalde, aquí se norman cuáles son las funciones del Directorio Ejecutivo, cuales son las funciones del presidente de los miembros del Comité Permanente, así que si insto señor Alcalde para que pueda revisar usted como presidente del mismo estos documentos que se encuentran vigentes hasta la actualidad y solicitar



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

13

*también la información que han requerido los compañeros, a que se debe este incremento de más de USD 9.000,00 para servicios personales por contrato quisiéramos conocer que personas se están vinculando que no haya estado previstas dentro del presupuesto ya aprobado y prorrogado.”*

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo manifiesta que hay cosas de fondo y de forma, la forma si se ponen a revisar un montón de documentos desde el año 2014 ha existido un sin número de inconsistencias de forma y ahí si hasta de fondo y transparencia que nunca escucho que ahí se dijo absolutamente nada. Las cosas de forma si cree que es prudente que se las pueda corregir con sus colaboradores, pero a él le interesan los temas de fondo, los recursos no vamos a desvirtuar ahora por el requisito que se debe cumplir de acuerdo a la Ley el pedido para que este concejo conozca de alrededor de USD 9.147,00 quiere saber cómo así en el 2019 dispusieron USD 200.000,00 más para las fiestas de unos recursos que se habrían logrado recopilar, recuadrar de una forma inteligente pero que en las ultimas festividades se lanzaron a USD 500.000,00 de los USD 300.000,00 que ocupaban en los años anteriores será que era el año electoral y necesitaban hacer más bulla, cree que esos son los temas de fondo que hay que verificar como se han utilizado los recursos y de qué manera los han podido disponer dentro de cada una de las áreas. Comparte con Anabell lo que manifestó, se aprobó el presupuesto y si tenemos un sin número de traspasos ojala que no se dé porque eso también denota que no se ha planificado de la mejor manera pero si vamos hacer un análisis de lo anterior y lo actual los traspasos siempre fueron un dolor de cabeza de este Concejo, espera que se puedan disminuir al máximo porque para eso la planificación debe ser mucho más prolija en cada una de las Direcciones y cuando sea estrictamente necesario hay que evaluar cuáles son esas prioridades y darle paso a que este Concejo conozca los traspasos presupuestarios y que esos recursos vayan orientados a dar una solución efectiva pero eso han venido sucediendo continuamente traspasos presupuestarios muy recurrentes porque ahora es una de las dificultades que hay que corregir.

*La abogada María José López Cobo, “...yo quisiera solicitar que la próxima semana la Directora del Comité Permanente venga a darnos explicaciones, porque si bien es cierto el compañero está indicando valores anteriores que deberíamos observar, lo actual también es importante, y como lo dije que el ego de los funcionarios no les vayan elevando para que eso cause repercusión en los documentos oficiales que tenemos como Municipio y solicitar que en la siguiente semana se nos dé la información aquí, quisiera que eso también se recoja.”*

El señor Alcalde manifiesta que no solamente la persona que ha hecho alusión, todos los directores que tengan la necesidad de hacer pedidos de esta naturaleza tienen que estar presentes, no es correcto que la Directora Financiera tenga que estar argumentando temas que hasta cierto punto ya no son de su dominio. Solicita al señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

14

secretario del Concejo Municipal que conste en actas y hacerles un llamado de atención a los Directores Municipales que concretamente tienen pedidos y que no están presentes eso no es correcto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-540-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, visto el contenido del oficio DF-19-0507 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2019, debidamente autorizados, cumpliendo así el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código citado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, el artículo 256 del mismo cuerpo legal que señala: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";*
- *Que, el artículo 258 ibídem manifiesta: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";*
- *Que, en la presente sesión la abogada María José López, Concejala de Ambato consulta en el traspaso solicitado por el Comité Permanente si se incrementó personal; y, por qué es el incremento - disminución en el valor del mantenimiento para servicios personales por contrato;*
- *Que, la doctora Anabell Pérez, manifiesta que existen muchos traspasos que se hacen conocer a Concejo Municipal, lo cual denota que existe una débil planificación en las respectivas áreas, tomando en cuenta que hace un mes se aprobó el presupuesto, y se entiende que en las empresas públicas revisaron la planificación; sin embargo se solicitan traspasos de crédito; por lo tanto solicita que se observe este particular por cada uno de los gerentes de las empresas públicas para que la administración sea más eficiente y esté alineada a lo que se aprobó a través del presupuesto;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

15

- *Que la ingeniera Salomé Marín, concejala de Ambato menciona que le preocupa lo que manifiesta la primera línea de la Resolución Presupuestaria 001-2019, en donde consta: "La Señora Neida Guadalupe Vásquez Imbaquingo Directora Ejecutiva y Máxima Autoridad del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores", porque según lo estipula la ley que entró en vigencia a partir de 1989, es el señor Alcalde el Presidente del Directorio; por lo tanto solicita que el documento sea revisado, pues es el directorio la Máxima Autoridad del Comité Permanente y no la Directora Ejecutiva. De la misma manera, en referencia al traspaso para la contratación de personal, solicita se informe a qué se debe el incremento de más de nueve mil dólares para servicios personales por contrato; se indique qué personas se están vinculando que no hayan estado previstas dentro del presupuesto;*
- *Que, la abogada María José López solicita que la próxima sesión de Concejo se convoque a la Secretaria Ejecutiva del Comité Permanente para que dé las explicaciones al Órgano Legislativo.*

**RESOLVIÓ**

*Dar por conocido el contenido del oficio DF-19-0507 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que establece el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con las observaciones realizadas por los señores concejales constantes en los considerandos de la presente Resolución.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores concejales, la presencia del señor Alcalde.

El señor Alcalde manifiesta que ahí no están para ser cómplices o algo similar de ninguna persona que tenga la vanidad o el ego subido. Le llama también la atención ese tipo de pedidos son de forma pero cree que se debe aparecer en la forma y en el fondo y estamos de acuerdo en ese sentido eso no es correcto y se va a tomar los correctivos del caso. Aquí la única persona que tiene que tener relevancia es el espíritu del altivo ambateño que este Concejo Cantonal es justamente la expresión de ese mandato popular. Aquí nada de vanidades personales.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-2148 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 58667, tendiente a que se autorice la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin, actualmente con un área de 188.31m<sup>2</sup>, a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme las consideraciones constantes en el oficio de referencia.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, *"...he revisado la información pertinentemente y por lo tanto me permito manifestar lo siguiente: compañeros realmente es una preocupación este tema toda vez de que el lote de terreno municipal inicial tiene una*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

16

*área de 454.67 m<sup>2</sup>; sin embargo, este lote obviamente proviene de una división de un lote mayor de extensión de acuerdo al informe que es presentado y realizado por parte de la señora María Palate Saylema en el año 2007 y aprobado por el Concejo Municipal mediante resolución 559, es decir estamos frente a un tema de faja o excedente y no a un lote municipal que posteriormente es declarado faja obviamente por el metraje que luego se reduce. Aquí mi pregunta es en donde esta o como esta esa diferencia de los 427 metros y que ahora se menciona que es únicamente por 188 metros con 31 centavos. Por otro lado en el informe jurídico no es comprensible porque se pretende establecer un valor de dicho terreno con un avalúo de hace 10 años para lo cual se ha adjudicado en la actualidad y lo cual va en contra de los intereses de la municipalidad y por ende de la ciudadanía por ser un bien estatal. En este caso si quisiera hacer la consulta que se amplíe mas este informe que es lo que se pretende en realidad regularizar en este tema...”*

La Procuradora Síndica manifiesta que en efecto este trámite viene desde el año 2007 y lo que estamos realizando en Procuraduría Síndica son las correcciones del caso, porque inicialmente esta faja de terreno es producto de una división que tenía en su contexto un área de terreno de 454,67 m<sup>2</sup>; sin embargo, se procede a realizar la adjudicación por el metraje total a la señora Gladis Pico que es la requiriente en este momento que se hace constar al seno del Concejo Municipal. La señora al momento de hacerle esa adjudicación forzosa indicado y consta en los documentos que se anexa en el expediente que no tenía el dinero para poder hacer la cancelación del valor total de USD 13.885,44 es por eso que incluso habían pasado hasta el 2008, 2009 y en años a posterior en lo que la señora cae en un proceso coactivo, se le ventila el proceso coactivo y solicita facilidades para el pago. En efecto se realiza las facilidades para el pago; sin embargo, al no encontrarse todavía regularizado a través de una escritura porque se encontraba en un proceso coactivo y no tenía aun la titularidad se hace caer en un error al anterior seno del Concejo se aprueba la resolución 365 en la que se adjudica este mismo metraje este mismo terreno a otra persona, entonces existen dos adjudicaciones por el mismo bien. En este momento se están realizando las correcciones, se han solicitado todos los requerimientos a las direcciones pertinentes para que establezcan cual es el área real y cuáles son los colindantes reales de cada una de las áreas y se estableció que efectivamente sobre una área específica de 315.51 metros, es decir que difiere de los 454 metros inicialmente que se adjudicó esa faja ese total solamente 315 metros se podía haber adjudicado a la persona que en su momento era la señora María Palate. En todo caso se realizó la regularización y se indicó cual es el metraje que se establecía para cada una de las personas y la persona que tenía la mayor adjudicación, es decir 315.51 metros ella ya realizó el pago de contado de esa faja municipal, se eleva a escritura pública y efectivamente se hace el traspaso de dominio tal y como se registró y se autorizó a través del seno del Concejo Municipal. Al momento que la señora Palate la hoy requiriente del trámite, ahora va a tratar de inscribir la totalidad del trámite de la faja municipal se acerca ya ante el Registro de la Propiedad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

17

hacer los tramites del traspaso de dominio en el mismo municipio en las ventanillas salta el error de que esa faja municipal ya se encuentra adjudicada a otra persona es por eso que se está haciendo esa rectificación y los debidos metrajes. Se realizó ya la corrección, se había realizado en el Concejo anterior de la persona que efectivamente ya había cancelado el valor en efectivo y que ya se ha hecho el traspaso de dominio y se hizo la devolución del dinero y eso es lo que se está haciendo en ese momento darle continuidad a este trámite que ha estado desde el 2009 sin atención, se está regularizando en el metraje que es y se está solicitando también la devolución de los dineros que la señora solicito facilidades de pago porque estaba en proceso coactivo.

La abogada María José López Cobo, *"...creo que es importante, y me queda una duda nada más para que nos pueda responder Alejandra, ¿si es que ya se hizo la devolución del dinero o recién en la resolución nos están solicitando?; ¿por qué dijo se devolvió el dinero entonces?."*

La Procuradora Síndica manifiesta que de la primera persona está realizada de la segunda persona señora Gladis Pico están en este momento solicitan la devolución.

La abogada María José López Cobo, *"...creo que es importante también que el Concejo Municipal conozca que la señora se ha acercado al Municipio desesperada por el tramite creo que el tema y el artículo 22 del COA es claro cuando nos dice derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada, este no es el caso, no habido dolo ni culpa grave. Creo que es importante también establecer que aquí se van a devolver dineros municipales, dineros de los ambateños, en ese punto yo creo que hay que establecer ya responsabilidades, sanciones, investigaciones porque esto no se debe a errores de buena fe, creo que hay responsabilidad en el trabajo de cada uno de los funcionarios y aquí es evidente de que no se ha llevado con sigilo los procesos que las dependencias no tienen un control de los que se está llevando a cabo, que no tienen idea de que procesos se están revisando y se están aprobando otros. Escuche que dijeron que se ha hecho cometer errores al anterior Concejo Municipal, creo que aquí es importante establecer que como concejales estamos obligados de revisar los documentos que vienen a nuestras manos no sé qué paso en ese Concejo Municipal, pero sí sé que hoy una ciudadana está sufriendo a causa de los graves errores de la administración pública. Es por eso que yo si llamo a que todos nos comprometamos en que el trabajo sea responsable y sobre todo que hoy también en la resolución ya se inste a que vengan esas responsabilidades de los funcionarios que en su momento no supieron hacer bien su trabajo y si quisiera que nos aclare de quien ya se devolvió el dinero y con qué autorización también si es que ya fue autorizado por algún pleno del Concejo Municipal o como fue."*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

18

La Procuradora Síndica indica que fue autorizado a través de resolución de Concejo Municipal del 15 de febrero del 2011 a la señora María Palate, ahora lo que están tratando de regularizar es el lote el excedente que es de los 185 y pico de metros a la señora Gladis Pico y solicitando la devolución de dinero que la señora cancelo incluso con facilidades de pago.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas cree que sobra o está por demás preguntar y de algo les han sustentado la Procuradora Síndica si se puede tomar esa decisión de dejar sin efecto la resolución de fecha de 12 de mayo de 2009 que estamos resolviendo al 2019, estamos indicando que son 10 años de diferencia. En una resolución que hasta la actualidad no ha sido resuelta. Indica que en el proceso no consta una resolución administrativa en la que se demuestre que este acto esta viciado, adicional a ello revisando el informe de Procuraduría en lo que respecta a la foja número 10 (da lectura) que da un valor de USD 10.119,20 en el que discrepa porque revisando en la foja siguiente se puede determinar que el valor recaudado por este monto en el convenio de pago solo es de un valor de USD 8.790,84 y no de USD 13.885,44, por lo tanto el valor a devolver únicamente sería de USD 5.024,64 y no el valor que está determinado por USD 10.119,10. Eso requiere que le indique como esta detallado por cuanto no coincide en la forma.

La Procuradora Síndica manifiesta que se solicitó a la Dirección Financiera quien indicó el valor. La señora solicito un convenio de facilidades de pago para lo cual se incrementa conforme establece el Código Tributario intereses recargos y multas por estas facilidades de pago, la señora pagó en mora en sus facilidades de pago y en la época que se expidió la Ley de Remisión conforme consta del oficio de la Dirección Financiera 19-1178 que se encuentra anexo al proceso se evidencia que el total pagado de la señora solicitante de este trámite es USD 13.885,44 existe una certificación del departamento Financiero emitido por el doctor Mario Palate secretario de coactiva y de la licenciada Norma Sánchez tesorera general del GADMA.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, respecto al informe que hace mención en lo que indica al valor pagado que deviene de un desglose que da lectura y considera que hay un error. En este sentido entendería que el informe está mal o es el valor el que no es el adecuado, porque bajo ese criterio de ese cuadro el valor cancelado es únicamente de USD 8.790,84.

La Procuradora Síndica indica que no, el total de la deuda está especificado al final del recuadro esta resaltado con negrilla y a la vuelta de la foja del oficio del financiero se establece que la cantidad de USD 13.885,44 cancelado por la señora Pico Villacís Gladis Consuelo no registra intereses de pago en razón de que la peticionaria cancelo el título del año 2015 por concepto de venta de bienes inmuebles y semovientes acogándose a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

19

la ordenanza que norma la remisión de intereses, multas, recargos derivados de las obligaciones tributarias y no tributarias.

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que lo que dice en documento en el cuadro no concuerda con la resolución final si revisan.

La Procuradora Síndica señala que se hizo incluso el tema de la remisión, es por eso que cancela USD 13.000,00 cancela incluso sin intereses, sin multas, sin recargos acogándose a la Ley de Remisión.

La Procuradora Síndica manifiesta que el valor esta cancelado indebidamente y lo que Procuradora Sindica remite para darle una pronta solución al usuario por errores que han devenido y que están tratando de darle una óptima solución, se está disponiendo a la devolución conforme a la certificación que ha emitido la Dirección Financiera.

La abogada María José López Cobo, *"...creo que es importante distinguir lo que nos compete como Concejo y lo que compete a la parte administrativa, los asuntos de devoluciones se hace por resoluciones de la máxima autoridad del Municipio. No necesitamos que sea Resolución de Concejo, eso debería resolverlo la parte administrativa y es como se maneja, de hecho nosotros podríamos resolver el derogar la resolución que está equivocada sí, pero la parte administrativa de devolución es netamente responsabilidad suya, en mi criterio como abogada."*

La doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, *"sí, efectivamente mencionar de que en este caso ya de fondo lo que se pretende entiende que el Concejo autorice una devolución de un dinero por pago o cobro indebido y obviamente también concuerdo con lo que menciona la concejal López en el que esto es potestad administrativa, no le compete al ámbito legislativo, por lo tanto más bien debería a nivel ya viabilizarse en un tema administrativa pero nosotros no tenemos la responsabilidad de autorizar esta devolución de cobras o pagos indebidos."*

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales que se dé por conocido el informe de la Procuraduría en lo que tiene que ver al aspecto financiero y lo otro el Concejo resolvería dejar sin efecto la anterior resolución del Concejo Municipal. Se aprueba en ese sentido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-541-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-2148 de la Procuraduría Síndica Municipal, tendiente a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

20

que se autorice la adjudicación directa de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin, actualmente con un área de 188.31m<sup>2</sup>, a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme las consideraciones constantes en el oficio de referencia; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30 y 31 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos;
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

21

autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al artículo 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición... Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, el artículo 122 del Código Tributario que prescribe: “Pago indebido.- Se considera pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o de la que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

22

*iguales condiciones se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal."*

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ...Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal con oficio AJ-09-0913 de fecha 23 de marzo de 2009 solicita a la licenciada Sandy Ávalos, Presidenta de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo lo siguiente: "...se digno llevar a conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal, previo conocimiento de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del terreno ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, cantón Ambato...";*
- *Que, con oficio DP-08-1185 de fecha 27 de agosto de 2008, el arquitecto Marcelo Aguiar Acosta, Director de Planificación, a esa fecha, remite la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, en donde se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 454.67m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes: **Linderos generales:** NORTE: Av. Benjamín Franklin; SUR: Herederos Juan Palate; ESTE: Calle Kleper; y, OESTE: Ángel Pico, herederos Juan Palate.- **Linderos específicos:** NORTE: Av. Benjamín Franklin; SUR: Herederos Juan Palate; ESTE: Calle Kleper; y OESTE: Ángel Pico, herederos Juan Palate;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-CE-09-505, fechado el 12 de marzo de 2009, indica el avalúo del terreno a rematar por un valor de USD 9.093,40 por el área de terreno equivalente a 454,67m<sup>2</sup>;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

23

- Que, con oficio OPM-10-4732, de fecha 7 de septiembre de 2010, la Dirección de Obras Públicas informa que: "considera procedente el remate por tratarse de una faja de pequeña dimensión en su ancho y en donde no se ha planificado ninguna obra comunitaria...";
- Que, la dirección Financiera, sección Bodega, con oficio DF-BM-10-0235 del 17 de septiembre de 2010 informa: "en este momento no presta ninguna utilidad al municipio ...";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-10-2748, del 29 de septiembre de 2010, emite el siguiente criterio legal: "emita el informe solicitado en el numeral 3 del artículo 277 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, partiendo de los informes técnicos, financieros y legales sobre la procedencia del remate del predio...";
- Que, mediante resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, el Concejo Municipal resuelve: "aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin, para proceder a la venta del área en referencia solicitada por la señora María Palate...";
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es dueño y propietario de un área de terreno ubicada en las calles Benjamín Franklin y Kleper de la parroquia Pishilata, la misma que se protocolizó en la Notaría Tercera del doctor Jorge Ruiz Albán, en este cantón Ambato, el 05 de agosto de 2010, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo el número 5317, el 12 de agosto de 2010, esto en cumplimiento de la resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009;
- Que, con oficio DF-T-18-1474, de fecha 22 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Silvana Vásquez, Tesorera General del GADMA, a esa fecha, manifiesta que: "una vez revisado el sistema de recaudación de Cabildo se puede evidenciar que a nombre de la señora PICO VILLACRÉS GLADYS CONSUELO C.I. 1800587949, registrado con el CIU 174576, con fecha 20 de diciembre de 2018, consta cancelado el título N° 7183959, correspondiente al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS), Dirección: CALLE BENJAMÍN FRANKLIN Y KLEPER DE LA PARROQUIA PISHILATA Obs. DF-SR-15-1169 del 29-12-2015 SG ADJUDICACIÓN FORZOSA AJ-15-3097 del 23-12-2015, la cantidad de USD. \$13.885,44, valor que fue cancelado por la contribuyente acogándose a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato...";
- Que, una vez realizado todo el proceso de escrituración, la solicitud de traspaso de dominio ha sido negada, por lo que los adjudicatarios acuden a Procuraduría Síndica en búsqueda de una solución, ya que según Balcón de Servicios en el sistema GIS consta un área menor a la que se encuentra en proceso de escrituración; razón por la cual se solicita un pronunciamiento por parte de la Dirección de Catastros y Avalúos, Planificación y Financiero;
- Que, con oficio DP-UPUyV-19-0656 de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica: "... 2. Con Resolución de Concejo 559.1 del 31 de agosto de 2007, el Concejo Cantonal resolvió solicitar a Asesoría Jurídica inicie el proceso de remate del área de 454.67m<sup>2</sup> dejada a la Municipalidad por la señora María Palate en la división del predio ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata, inmediatamente después de que se protocolice a favor de la Municipalidad el área en referencia.- 3. En la Notaría Segunda del cantón Ambato, con fecha 26 de septiembre del 2007, se ha protocolizado la Resolución de Concejo 559 fechada el 31 de agosto de 2007, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

24

- que se refiere a la aprobación de la división a favor de la señora María Palate Sisalema, en donde en lo correspondiente al porcentaje de cesión se deja a favor de la Municipalidad el área de 454.67m<sup>2</sup>, documento que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad con la partida 6167 del 8 de octubre del 2007.- 4. Mediante Resolución de Concejo 317 fechada el 29 de abril de 2009, el Concejo Cantonal resuelve aprobar el remate del área de 454.67 m<sup>2</sup> dejada a la Municipalidad por parte de la señora María Palate en la división del predio ubicado en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata.- 5. En sesión ordinaria del martes 12 de mayo del 2009, respecto del trámite en cuestión, resuelve aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de dominio privado para proceder a la venta, esto es, con resolución de Concejo 365 del 18 de mayo del 2009.- 6. El Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 15 de febrero del 2011, resuelve autorizar la venta a través del remate del área que se deja a favor de la Municipalidad en la división del predio de la señora María Palate ubicada en la calle Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata.- Sin embargo, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-12-01457 informa que: "En atención al oficio AJ-12-1957 (FW 110702-12) se debe manifestar que el predio que corresponde al lote 4 (área a favor del GADMA por ser inconstruible) de la división aprobada con Resolución de Concejo 559 el 31 de agosto de 2007, se catastro con la clave catastral 012883408000 PUC hasta el año 2010 con un área de 454.67m<sup>2</sup>. Según oficio DP-09-3256 (FW 38822.09), el Departamento de Planificación procede a realizar el levantamiento catastral de una parte del lote antes mencionado, para rematar a un lote colindante", en tal virtud conforme a lo detallado se determina que en la actualidad en el Sistema Catastral Municipal de Ambato la faja municipal que colinda al lote de la señora Gladys Pico (antes María Palate) tiene un área de 315.51m<sup>2</sup>.- Por lo que se sugiere solicitar a la Dirección de Catastros y Avalúos, un histórico de cambio de áreas y transferencia de dominio sobre la faja municipal de referencia por cuanto según antecedentes que constan en la documentación adjunta la señora Gladys Pico, podría rematar únicamente la faja municipal con un área de 188.31m<sup>2</sup> y no el área de 454.67m<sup>2</sup> que se describe en párrafos anteriores...";
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 188.31m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes: **Linderos generales según catastro:** NORTE: Av. Benjamin Franklin; SUR: Vargas Buenaño Leonardo Matías; ESTE: GAD Municipalidad de Ambato y, OESTE Guznay Yaucan Leonardo.- **Linderos Específicos de la faja municipal:** NORTE: Av. Benjamin Franklin; SUR: calle Johannes Kleper; ESTE: calle Johannes Kleper y, OESTE Vargas Buenaño Leonardo Matías;
  - Que, con oficio DCA-VC-19-1363 de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos informa lo siguiente: "... Al respecto ponemos en su conocimiento que revisado el expediente catastral se verificó que el predio solicitado para el remate se encuentra en la calle Johannes Kleper asignado con la clave catastral 0128537007000 PUC (clave actual) a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con un área de terreno de 188,31m<sup>2</sup> el mismo que una vez analizada la documentación adjunta desprende el siguiente histórico cambio de áreas.- La señora María Palate Sailema realiza una división de su predio aprobado según resolución de Concejo 559 del 31 de agosto de 2007, en el cual la señora protocoliza el área de 454,67 m<sup>2</sup> a favor de la municipalidad la misma que se ingresa al catastro con la clave catastral 0128834080000 PUC.- Posteriormente de acuerdo a oficio DP-08-1185 y DCA-CE-09-505 se procede a realizar el remate del área de 454,67m<sup>2</sup> a favor de la señora Gladys Pico el mismo que se encuentra registrado con esa área de terreno



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

25

- hasta el año 2010.- Dando atención al oficio DP-09-3256 con FW 38822-09 del Departamento de Planificación en el cual se realiza el levantamiento catastral de una parte del lote antes mencionado para rematar al lote colindante en la que se procedió a desglosar la clave catastral de acuerdo al siguiente detalle: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave rectificada: 0128834080000 PUC.- Área terreno: 315,51m<sup>2</sup>.- Clave desglosada: 0128834087000 PUC.- Área terreno: 139,16m<sup>2</sup>.- La clave 0128834087000 PUC según FW 38822-08 se procede a rematar a la señora María Elena Eugenio Yanchapanta con traspaso de dominio 68964-11.- En el año 2015 por actualización catastral reamanzanamiento se realiza el cambio de la clave de la 0128834080000 PUC a la 0128537007000 PUC con los siguientes datos catastrales: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave catastral: 0128834080000 PUC.- Área de terreno: 315,51m<sup>2</sup>.- Dando atención a oficio DP-UPUyV-19-0656 y según planimetría suscrita por el Ing. Daniel Moya, Arq. Sandy Mera (Jefa de Planificación Urbana y Vial) y el Arq. Julio Rodríguez (Director de Planificación) se procede a rectificar el área de terreno de acuerdo al siguiente detalle: Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Clave rectificada: 0128537007000 PUC del 2019 en adelante.- Área terreno: 188,31m<sup>2</sup>.- Avalúo: 7.456,96 USD.- Se debe mencionar que en el año 2009 el valor de m<sup>2</sup> para el remate según oficio DCA-CE-09-505 (FW 110702-09) fue de 20,00 USD por lo que el avalúo de la franja municipal por los 188,31m<sup>2</sup>, debería ser de 3.766,2 USD...”;
- Que, con oficio DF-T-19-1178, de fecha 6 de agosto de 2019, suscrito por la licenciada Norma Sánchez, Tesorera General del GADMA, y doctor Mario Palate, Secretario de Coactiva, informan lo siguiente: “...1. La señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, con fecha 18 de mayo de 2017, solicitó facilidades de pago, para lo cual canceló el 20% de la obligación adeudada en ese entonces, esto es la cantidad de USD \$3,330.00; y la diferencia solicitó cancelar en el plazo de 24 cuotas mensuales; de las cuales canceló 9 cuotas de USD \$606.76, que sumados hacen un total de USD \$5,460.84; y, no cancelo las demás cuotas restantes en virtud de que se dio la baja del convenio de pago en mención, por incumplimiento de pago de las mensualidades dentro del plazo establecido, es decir que la peticionaria a través de facilidades de pago únicamente canceló la suma de USD \$8,790.84.- 2. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2018, acogiéndose a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato, canceló la totalidad del título N° 7183959, correspondientes al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS), detallados así:

| VALOR EMITIDO | COACTIVA | ESPECIE | VALOR PAGADO |
|---------------|----------|---------|--------------|
| 12.620,40     | 1.262,04 | 3,00    | 13.885,44    |

Valor pagado que deviene del siguiente desglose

|                  |           |
|------------------|-----------|
| CONVENIO DE PAGO | 8.790,84  |
| SALDO DEUDA      | 5.094,60  |
| TOTAL PAGADO     | 13.885,44 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

26

*Cabe mencionar que la cantidad de USD \$13,885.44 cancelado por la señora Pico Villacrés Gladys Consuelo, no registra el pago de los intereses en razón de que la peticionaria canceló el título N° 7183959, correspondiente al año 2015, por concepto de VENTA DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES (TERRENOS) acogiendo a la Ordenanza que Norma la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato...";*

- *Que, mediante oficio AJ-19-2148 del 9 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio legal: "Conforme se desprende en el oficio N.- DP-UPUyV-19-0656 de fecha 21 de Junio de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación en su parte pertinente indica que: "...podría rematar únicamente la faja municipal con un área de 188.31m<sup>2</sup> y no el área de 454,67m<sup>2</sup>...", cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble como se lo pretendía dar conforme lo prescrito en el artículo 470 literal a) del COOTAD.- Es decir conforme se dispuso en la resolución de Concejo 365, tomado en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009, en la que Resuelve: "...aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia solicitada por la señora María Palate...", se procedió al Cambio de Categoría la misma que se protocolizo en la Notaría Tercera del Doctor Jorge Ruiz Albán, en este cantón Ambato el 05 de agosto del 2010, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, bajo número 5317, el 12 de Agosto del 2010, a la vez se produjo el pago de \$13.885,44 por un área de terreno de 454,67m<sup>2</sup>; área que por razones técnicas no existe y es imposible continuar con el proceso de escrituración del mismo.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Benjamín Franklin, ahora con un área de 188.31m<sup>2</sup>, para que de conformidad con el artículo 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: Derogar la Resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009 en la que Resuelve: "...aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia...". La adjudicación directa del área real a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.- En virtud de lo sugerido por la Dirección de Planificación y lo informado según oficio N° DF-T-19-1178 de fecha 06 de agosto del 2019 suscrito por la Lcda. Norma Sánchez Tesorera General del GADMA y Dr. Mario Palate Secretario de Coactiva a la fecha que se procedió la adjudicación a la señora Gladys Pico cancelando un valor de \$13.885,44 por un área de terreno de 454.67m<sup>2</sup>, al no ser concordante el metraje solicitamos aprobar la adjudicación por la real dimensión de la faja municipal, esto es de 188.31m<sup>2</sup> con un avalúo de 3.766,2 USD, por lo que se debería proceder a la devolución del dinero*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

27

restante, es decir, el valor de USD 10.119,20, conforma lo estipula en el Art. 122 del Código Tributario...";

- Que, en virtud del criterio de la abogada María José López, Concejala de Ambato, en la presente sesión de Concejo, se acepta el planteamiento de la doctora Anabell Pérez, de que el tema de la devolución del dinero pagado en exceso se viabilice a nivel administrativo pues el Concejo no tiene la competencia para ordenar la devolución;
- Que, el señor Alcalde recoge la propuesta constante en el considerando próximo anterior señalando que se dé por conocido el informe jurídico en lo referente al aspecto financiero y se resuelva dejar sin efecto la anterior resolución de Concejo.

**RESUELVE**

1. Derogar la Resolución de Concejo 365, tomada en sesión ordinaria del 12 de mayo de 2009 en la que Resuelve: "...Aprobar el cambio de categoría de bien de uso público a bien de uso privado de la franja de terreno ubicada en la calle Benjamín Franklin para proceder a la venta del área en referencia...".
2. Autorizar la adjudicación directa del área real de la faja municipal, esto es de 188.31m<sup>2</sup> con un avalúo de USD 3.766,2 a favor de la señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señora Gladys Consuelo Pico Villacrés, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.
3. En lo referente a la devolución del dinero restante, conforme lo sugerido por la Dirección de Planificación y lo informado según oficio N° DF-T-19-1178 de fecha 06 de agosto del 2019 suscrito por la Lcda. Norma Sánchez Tesorera General del GADMA y Dr. Mario Palate Secretario de Coactiva se da por conocido, a fin de que se viabilice administrativamente.

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0658 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39962, presentada por los cónyuges Ernesto Fabián Arias Fiallos y Jenny del Pilar Hidalgo Guerra, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "OPORTO", ubicado en las calles Los Pomelos y Las Limas de la parroquia Atocha Ficoa.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-542-2019**

*Me refiero a su solicitud FW 39962, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

28

individualizados del edificio "OPORTO", ubicado en las calles Los Pomelos y Las Limas de la parroquia Atocha Ficoa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0658, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el edificio "OPORTO" se ubica en las calles Los Pomelos y Las Limas de la parroquia Atocha Ficoa, la codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda, en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, con oficio AJ-19-2425, del 30 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del edificio "OPORTO" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 6 unidades de vivienda, la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas de hormigón armado con acceso a terraza en el nivel +9,54m y un subsuelo en el nivel -1,26 m, la edificación tiene un área de construcción de 1751,00m<sup>2</sup> implantado sobre un lote con un área de 533,00m<sup>2</sup>.
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A; el proyecto cuenta con 131,40m<sup>2</sup> de áreas verdes recreativas; áreas comunales en terraza, áreas verdes recreativas, circulaciones peatonales y vehiculares y 2 parqueaderos de visita que suman un total de 689,00m<sup>2</sup> de áreas comunes; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada, verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 1384 de fecha 8 de noviembre de 2017; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del edificio "OPORTO", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Son documentos integrales de este informe: reglamento interno de copropietarios del edificio "OPORTO" y los planos de la propiedad horizontal del edificio "OPORTO" en formato A1 respaldados con planos arquitectónicos aprobados N° 1384 de fecha 08 de noviembre de 2017.

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

29

*Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "OPORTO"; ubicado en las calles Los Pomelos y Las Limas de la parroquia Atocha Ficoa, en consideración a que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92; y artículo 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 037-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-543-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del informe 037-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato"; y CONSIDERANDO:*

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-227-2019, adoptada en sesión ordinaria del 9 de abril de 2019, el Concejo Municipal resolvió: "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato"; y, 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";*
- *Que, mediante oficio SEPCyCS-19-0774, del 17 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el informe de socialización del proyecto de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

30

*“Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”, en cuyas conclusiones expresa textualmente lo siguiente: “9.1 La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social cumplió con todo el proceso de socialización del proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”.- 9.2 Se difundió en los grupos de interés de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato.- 9.3. Se recabó la opinión de los actores sociales del sector respecto al proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, visualizando dos grupos de propietarios de los predios que expresan criterios y opiniones diferentes.- 3.2.3 Se recorrió por territorio lote por lote con los beneficiarios y afectados del proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato.- 3.2.4. Se garantizó incidencia ciudadana en el proyecto “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”, los dueños de los predios luego de escuchar las explicaciones de los técnicos de planificación, proponen que la calle Manuela Cañizares sea continuidad recta hasta la calle Plutarco Naranjo igual que desde la calle Guayaquil sea continuidad recta hasta la calle Plutarco Naranjo, solicitando que no se planifique curva ni contravía, tomando en cuenta las alineaciones hechas en sitio.- 3.2.5. Se proporciona a la Comisión de Planificación y Presupuesto la documentación de soporte Sobre el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato.”;*

- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en su informe 037-SC-CPyP-2019 realiza el siguiente análisis: “...una vez analizado el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato” el mismo que presenta modificaciones desde su aprobación en primer debate, adjuntando los documentos correspondientes, debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión a la fecha de la referida sesión, revisados los informes técnicos debidamente justificados; y, con las sugerencias emitidas en el desarrollo de la sesión, los miembros de la misma, concluyen se envíe al Seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y resolución del cuerpo legislativo, el presente informe para su aprobación en segundo y definitivo debate el referido proyecto de ordenanza, de acuerdo a lo que establece el artículo 322 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 20, literal d) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; toda vez que se busca generar un trazado urbano acorde a la situación actual del sector...”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

31

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

**RESUELVE**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato".*

Se adopta la presente resolución con el voto de los trece señores concejales, el voto del señor Alcalde.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización con el cual emite la siguiente recomendación para consideración del Concejo Municipal: "Acoger el informe jurídico AJ-19-2169 del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; y, oficio DSES-19-291 del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.- Derogar la Resolución de Concejo N° 608-2016, con la cual se otorgó el Comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Manuelita Sáenz.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, "...solicito a la Dirección de Desarrollo Social que nos brinde una explicación ampliada referente a este caso."

La directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria da atención a lo solicitado; con la venia señor alcalde señores concejales al respecto me permito informar que se solicita la derogatoria de la Resolución 608-2016, con el cual se entregó en comodato al Comité Pro Mejoras al Barrio Manuelita Sáenz en virtud de que este predio a esa fecha no era de propiedad de la Municipalidad de Ambato, por una proceso errónea que se dio por la administración de aquel entonces, no se pudo evidenciar que en el expediente no consta el certificado de gravamen en ninguno de los diferentes sitios, tanto en la Dirección de Desarrollo Social, como en Procuraduría Sindica, como en la comisión de Fiscalización, en esta administración Municipal verificando que se cumpla el debido proceso, la propiedad o el bien a nombre de la Municipalidad de Ambato desde el año 2018, me permito informarles que se inició los trámites pertinentes para que este pase a nombre de la Municipalidad y precisamente con la Resolución Administrativa 448 de fecha 24 de julio se resuelve aprobar y autorizar la utilización del predio presentado por los señores Arias Soto que eran los propietarios de este terreno y se logra regularizar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

32

nombre de la Municipalidad de Ambato, nosotros en el mes de julio del 2019 hemos trabajado conjuntamente con la Dirección Administrativa y al ser ya un bien Municipal se ha dado en convenio de uso para que esa casa barrial vaya en beneficio del Comité Barrial Manuelita Sáenz, no se puede entregar en calidad de comodato, como estamos en proceso de regularización y es necesario derogar la Ordenanza del año 2016, con la que se otorgó este bien cuando no era de propiedad de la Municipalidad, es por eso la importancia de la derogatoria de este documento.

*La ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, "...recuerdo este caso y si nosotros miramos la resolución del Concejo Municipal 608-2016 por lo que el Concejo Municipal resuelve en base a informes técnicos y precisamente aquí nos dan un informe de la Dirección de Catastros y Avalúos en el que indica que los datos catastrales de terrenos son los siguientes: Propietario GAD Municipalidad de Ambato, el CIU número de clave catastral actual, la ubicación, la parroquia, el área del terreno, área de construcción y avalúo total, es decir el Concejo Municipal en su debido momento contó con los informes técnicos. Por ello siempre hacer el pedido señor Alcalde a los diferentes departamentos a que los informes que nos pasen puedan ser constatados a nivel interinstitucional, es decir, contamos con informes de Catastros pero no teníamos me imagino en el Registro de la Propiedad legalizado este predio, estos son los errores que nos hacen en estos momentos enmendar aquellas resoluciones que fueron adoptadas en su debido momento contando con informes técnicos favorables, señor Alcalde y mencionarle a Alejandra, no era ordenanza sino únicamente resolución de Concejo Municipal que es lo que en este momento deberíamos dejar sin efecto y me imagino que se está tramitando o se está ya trabajando en un convenio de uso, o préstamo de uso con los actualmente las personas que están utilizando el predio para que ellos no puedan dejar de utilizar el mismo."*

La directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita ampliar la explicación, al momento que llego al Registro de la Propiedad en el año 2017 fue ahí en donde no se pudo registrar el bien en virtud de que no estaba a nombre de la Municipalidad de Ambato y desde ahí hasta el año 2018 se retomó las gestiones para que se haga el debido trámite para que se pueda terminar. En el mes de junio ya se realizó conjuntamente con la Dirección Administrativa, se le ha otorgado al comité Barrial Manuelita Sáenz en calidad de convenio de uso para que puedan continuar haciendo uso de ese bien. En lo que se refería, lo que deben dejar derogando en este momento es la resolución 608 de Concejo y como lo señalo como un dato adicional es que el tema de divisiones no se puede entregar en calidad de comodato porque eso no lo permite el artículo 2 de dicha reforma a la ordenanza.

La abogada María José López Cobo, "...me preocupa que un poco que se hagan temas antes de que venga a conocimiento del Concejo, de lo que escucho ahí hay un convenio de uso, yo quisiera leer un artículo de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

33

*Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales, quiero entender que cuando uno ya se adquiere un derecho no se puede violentar los derechos que tienen la persona o el gremio el barrio o lo que corresponde, el artículo 10 habla sobre el incumplimiento "en caso de incumplimiento del propósito o del objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4, 8 de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y esta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones pueda declarar terminado el comodato, el mismo que será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo. Que me encuentro, el incumplimiento que han cometido los señores a los cuales les ha sido otorgado el Comodato, aquí estamos hablando de otra cosa, no sé en qué normativa se fundamentaron para recomendar la reversión del comodato ya que no encaja en el aspecto normativo en el ordenamiento que tenemos, yo quisiera que se empiece a tomar como un norte en lo que es el tema jurídico que antes de resolver o adelantarse hacer procesos primero procedamos a asesorarnos sobretodo con Procuraduría Síndica. Quisiera saber cuál fue el fundamento que tomaron específicamente ya que no se enmarca en el artículo 10 de la ordenanza que he referido."*

La doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta que al ser miembro de la Comisión de Fiscalización conocimos sobre este particular y debo indicar, lo que nosotros estamos concluyendo y recomendando al seno del Concejo es tomando en cuenta que este espacio es una área verde y de alguna manera se ha hecho las consultas a lo que respecta a Procuraduría para que al momento se derogue esta resolución no estemos cometiendo ninguna ilegalidad y por lo tanto lo que procede es derogar la resolución para enmendar el error por cuanto se dio este proceso sin que ese bien sea inventariado dentro de los bienes Municipales.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo cree que se están desviando del tema, no se trata de revertir, en su criterio más allá de tratar de buscar responsables o no, es hora de que en el Registro de la Propiedad se pueda buscar una solución efectiva con tecnologías porque ese es el principal problema, catastralmente esta en nombre de la municipalidad y en el Registro de la Propiedad no se encuentre de esta forma para perfeccionar el acto de entrega de Comodato que es vía a la escritura pública registrada en el Registro de la Propiedad, ahí tienen un grande problema que tiene que ver desde su punto de vista en los procesos y que tengan un sistema que sea seguro.; sin embargo, cree que esa consultoría que conocen en qué situación se encuentra si se les clarifique porque no es posible que como institución tengan que seguir afrontando, al ciudadano no le interesa, a los directivos no les interesa si fue al Concejo si fue directo de Catastros, si fue al Registro de la Propiedad están hablando de institución como



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

34

Municipalidad que no puedan haber consolidado un sistema que garantice lo que ya se resuelve en el Concejo, existe informe favorable con Catastros, vamos al Registro de la Propiedad y ahora resulta que no ha esta catastrado a nombre de la municipalidad, eso es tema de procesos y del sistema informático que se debe manejar, ojala no sea cierto lo que me entere en esos días que ciertos valores que estaban definidos dentro del presupuesto para Tecnologías de la Información para esta dirección ahora no se puedan utilizar en su totalidad porque resulta que se está pagando algunos temas pendientes de la administración anterior que no se habría tenido claridad sobre los valores. Es urgente que tengan un sistema informático solido de la municipalidad que abalice los procedimientos y ponerse una vara más alta en los próximos días ojala puedan definir en la Comisión de Fiscalización que puedan cumplir estándares internacionales para poder detectar en donde existen esos problemas, que por un lado pueden ser producto de la ineficiencia de ciertos servidores públicos pero por donde también está el tema de corrupción, sin caer en esta cacería de brujas como desgraciadamente también hay algunos procesos que no se han definido tienen una vara bastante alta para poder identificar en que sectores también se podrían ser un poco más susceptibles como institución a que se den algunos de estos favores que ya lo han denunciado. Espero que ese tema del Registro de la Propiedad se pueda solventarlo solucionarlo a la brevedad del caso y no sigan discutiendo sobre temas que son vergonzosos, que el Concejo resuelva entregar algo y que luego resulta que no está registrado a nombre de la Municipalidad si es bastante particular.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que una vez que ya nos hemos empapado de todo este procedimiento considero de que debemos aprobar para dejar sin efecto la resolución en mención, hasta ahí la primera parte. Lo segundo, luego de que declaremos dejar sin efecto que se proceda con los procedimientos adecuados para no tener esas equivocaciones. Tomar en cuenta si se pueden dar en uso o en comodato y tomar muy en cuenta dice que es un área verde, entonces ya queda en la responsabilidad de los miembros del Concejo Municipal de que dejemos sin efecto la resolución 608-2016 y a su vez encaminemos los procedimientos adecuados para no tener esos malestares.

El abogado Alex Francisco Valladares Cevallos indica que es muy clara la solicitud de parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria como Asesoría Jurídica no están hablando de reversión ni de restitución sino más bien se hace constar del error dado de buena fe, de mala fe, respecto a lo que se había dado años anteriores y las cosas en derecho se desasen como se hacen y es una resolución que se había dado en su momento y que para enmendar el error respectivo están acogiendo el informe respectivo de derogar dicha resolución. No hay más vueltas que darse sino más bien solamente hacer referencia al respecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

35

La directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria manifiesta que es importante acotar a lo señalado por el señor concejal Alex Valladares, no se llegó a terminar el proceso de comodato, es por eso que no se dio el proceso de reversión del mismo, como se señaló no se inscribió en el Registro de la Propiedad motivo por el cual no se terminó el proceso y no se puede hablar de un comodato, al no existir esa figura obviamente no se puede dar ninguna reversión fue por ello que en el año 2018 cuando este bien ya está a nombre de la Municipalidad la Dirección Administrativa porque al ser ya un bien de la administración entrega en calidad de convenio de uso en el año 2019 hay un incumplimiento porque como se señala nunca se llegó a formalizar este comodato. Al estar en esos momentos con otra figura jurídica de convenio de uso estamos terminando el debido proceso solicitando la derogatoria de la resolución del 2016.

El Director de Gestión Territorial pone a colación el antecedente de como ese bien pasa a ser de dominio Municipal. El Municipio a finales de la década de los 80, 90 por esos años construye una calle una casa comunal en un terreno privado, ese es el inicio del problema. La casa comunal no era parte del Municipio sino el edificio en si construido con recursos públicos pero el terreno era de propiedad de la familia y herederos Arias Soto. Ellos hacen un trámite para poder dar salida a ese tema de división del predio a fin de que se de paso al municipio como parte del porcentaje de sesión. La división que se inicia tiempo atrás caduca por el ministerio de la Ley que decía que toda división que no ha concluido el trámite por cualquier circunstancia caducaba automáticamente sin necesidad de que así lo declare el Concejo, pero existe un oficio del jurídico que dice para precautelar el beneficio comunitario, en ese caso que se continúe el trámite de esa división y es así que la división se aprueba posterior al año 2016 recién en el 2018 esa área pasa a ser un bien Municipal de uso público porque así dice la Ley, en todo fraccionamiento de suelo que apruebe el Concejo de acuerdo al artículo 424 del COOTAD las áreas de uso público y comunales pasan a formar parte como bienes de dominio Municipal pero como bienes de uso público. Entonces esa casa comunal es un bien de uso público, la Ley en el artículo 417 del COOTAD que establece cuales son los bienes de uso público dice entre otros en el literal g) que constituye bienes de uso público *“las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”*, pero en qué caso son las casa comunales bienes de uso público como lo dice en el inciso *“Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”*. Es decir en este caso esa casa comunal es parte de sesión de esa división como área verde o equipamiento comunitario, entonces por lo tanto es un bien de uso público y los bienes de uso público como dice el artículo 423 previo eventualmente cambiarse de categoría *“Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado”*, en este caso al ser una casa comunal de bien



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

36

de uso público existe también la normativa en la cual la misma ordenanza dice que las áreas verdes o las áreas producto de porcentaje de sesión no pueden ser dadas en comodato, eso dice la ordenanza de comodatos. Entonces esa casa comunal, en primer lugar la resolución cuando se entregó en comodato esa casa comunal aun no constituía un bien Municipal, entonces el Municipio no podía entregar en comodato algo que no le pertenecía y por ultimo actualmente ya es de dominio Municipal como bien de uso público, la misma ordenanza no permite que los bienes que son parte de los porcentajes de sesión como área verde comunal pueda ser entregados en comodato. Más bien de esta manera al derogar la resolución del Concejo se está evitando que el Concejo Municipal caiga en un error o inobservancia de la Ley.

La abogada María José López Cobo, *"...volvemos al mismo tema de siempre, en derecho público vale lo que está escrito. Ahora verbalmente nos explican que el comodato no existe pero aquí en los informes dice el lote número 4 dado en comodato, aquí no dice que no se concluyó el proceso, de estos documentos no puede concluir o ser adivina para yo venir a decir si ha de estar bien porque no se ha concluido el proceso en la reversión, yo creo que nos hace falta claridad en los informes y vuelvo y pido de que lo que vale es lo que está escrito y que no necesitamos una explicación verbal para que los funcionarios aquí nos digan que está hecho y que no está hecho. Yo adelanto que mi voto es en contra porque no existe el debido sustento."*

La ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, *"...en ese sentido simplemente quisiera mencionarles, he leído en informe de Procuraduría Sindica en el cual menciona que la resolución del Concejo 608 del año 2016 de fecha 11 de octubre fue resuelta primero sin tomar en cuenta la reforma y codificación a la ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales, en la cual también nos menciona sobre el artículo número 2 que indica que podrían entregarse en comodato los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales y aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos la misma que fue aprobada en segundo y definitivo debate el 2 de febrero del 2016, notificada con RC-048-2016, en ese sentido de igual manera indicarle el segundo párrafo en donde nos dice que el lote número cuatro dado en comodato ubicado en la parroquia Huachi Chico, calle Gaspar de Villarroel habría sido aprobado con un trámite de división mediante resolución administrativa RDA-DGT-18-0448 de fecha 24 de julio del 2018 como área verde en la casa comunal y el comodato fue celebrado y nos indica el 27 de enero del 2017 a favor del comodatario Comité Pro Mejoras del Barrio Manuelita Sáenz, en ese sentido también nos indican que por lo tanto en el año 2017 tampoco era propietario el GAD Municipal de Ambato del lote número 4 siendo poseedor en el año 2018, por lo que es posible derogar la resolución del Concejo numero 608-2016. Creo que en esta mañana hemos escuchado diferentes criterios que se han vertido, de igual manera de parte de las direcciones departamentales y también de los miembros de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

37

*Comisión en la cual se han hecho alusión a los informes presentados en esta mañana y por lo tanto indicarles que si sería procedente derogar la resolución antes mencionada."*

El abogado Alex Francisco Valladares Cevallos manifiesta que si bien es cierto es importante tener los informes tanto jurídico como técnicos pero vuelve a insistir la presencia de cada uno de los directores y sus dichos dados en ese momento también sirven como escritos respectivos o informes pertinentes. Ya se ha explicado claramente en este momento y lo que se quiere es dar en este momento y lo que se quiere dar es brevedad a este proceso.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo solicita que se dé el criterio y esto debería quedar en actas, la legalidad o no de entregar en comodato una quebrada como lo entregaron a su momento para el funcionamiento del GIDSA, quiere que la Procuradora Síndica de su criterio Legal si es posible o es legal que el Concejo Municipal entregue un bien de uso público una quebrada de acuerdo al 417 para que ahí se haga un botadero una escombrera y de esa forma en el transcurso de los próximos años retorne nuevamente o se entregue ese comodato cuando a él le pareció algo descabellado pero obviamente dentro del razonamiento jurídico y de la normativa de como servidores públicos tenemos que acatar y quiere saber porque la resolución de Concejo es un acto normativo pero que está sujeto a sus cumplimiento o perfeccionamiento en este caso, cuando se cumplen todos los procedimientos y esto es utilizar al Registro de la Propiedad y que ahí se pueda realizar el paso respectivo ahí culmina el trámite pertinente con la municipalidad. Desde su punto de vista es importante que se clarifique con el criterio del área respectiva.

El doctor Manuel Elías Palate Criollo manifiesta que no se desvíen del punto, se acuerdo al sistema parlamentario municipal tenemos que resolver el punto que estamos tratando si da paso a lo solicitado por el compañero Robinson Loaiza, indudablemente puede hacerlo, pero que sea muy independiente de lo que tienen que resolver. Solicita que se dé el procedimiento adecuado, ese momento se está resolviendo si se deroga o no se deroga la resolución, posterior a ello puede permitir que se absuelva cualquier inquietud.

El señor Alcalde da paso a lo solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza indicando que sea breve la explicación.

La Procuradora Síndica indica que existe norma expresa en el COOTAD en la que existe una previsión al respecto al entregar en comodato las quebradas.

El señor Alcalde indica que dicho eso pone en consideración de los señores concejales el punto número 7. La concejala María José López Cobo manifestó que ella va a votar en contra y la concejala Diana Caiza y el concejal Manuel Palate han recordado que están a



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

38

favor. Se aprueba en ese sentido con el voto en contra de concejala María José López Cobo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-544-2019**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre de 2019, acogiendo el contenido del informe 013-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; CONSIDERANDO:*

- *Que, mediante Resolución N° 608-2016, del 11 de octubre de 2016, el Concejo Municipal resolvió: "Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 18-SC-CF-2016; y, otorgar en comodato para el período de 50 años, el bien municipal ubicado en el sector Av. Manuela Sáenz y calle Gaspar de Villarroel-lote 4 de la parroquia Huachi Chico, que según informe de la Dirección de Catastros y Avalúos en la actualidad posee una extensión de 285.52m<sup>2</sup>..."*
- *Que, mediante oficio DSES-19-921, del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, remite el INFORME PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 608-2016 DEL INMUEBLE OTORGADO AL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MANUELITA SÁENZ"; en el que concluye: "...Con los antecedentes expuestos, una vez que se ha determinado que el predio entregado mediante Resolución de Concejo N° 608-2016, FW: 25302, tomada en sesión ordinaria del día martes 11 de octubre de 2016, NO era un predio municipal, puesto que el mismo forma parte del catastro de los bienes inmuebles municipales a partir de la protocolización de la Resolución Administrativa RA-DGT-18-0448, de fecha 01 de agosto de 2018, donde se transfiere a favor del GAD Municipalidad de Ambato, un lote de 206.72m<sup>2</sup> área verde (casa comunal), inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de agosto 2018, bajo el número 3654. En base al Art. 2 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y con los antecedentes mencionados solicito de la manera más atenta y comedida, salvo su mejor criterio y con la finalidad de proceder a la regularización del presente trámite, se DEROGUE la Resolución de Concejo N° 608-2016, FW: 25302, tomada en sesión ordinaria del día martes 11 de octubre del 2016, FW: 25302..."*
- *Que, mediante oficio AJ-19-2169, del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público, concluyen: "Con las observaciones expuestas, los suscritos nos permitimos indicar, en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO 608-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, se resuelve acoger la recomendación por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 18-CF-2016; y,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

39

- otorgar en comodato para el período de 50 años y el bien municipal ubicado en el sector Av. Manuelita Sáenz y calle Gaspar de Villarroel-lote 4 de la parroquia Huachi Chico, ya que según informe de la Dirección de Catastros y Avalúos en la actualidad poseía una extensión de 285.52m<sup>2</sup>.- Mencionando que la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 608-2016, de fecha 11 de octubre del 2016 fue resuelta primero sin tomar en cuenta la "REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE COMODATOS SOBRE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES", Art. 2.- detalla: "Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos, exceptuando los provenientes de porcentaje de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos, la misma que fue aprobada, en segundo y definitivo debate el 2 de febrero del 2016, notificada con RC-048-2016 y publicada el 10 de febrero de 2016, a través del dominio web Municipalidad de Ambato [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec), por lo que se remite la documentación para fines pertinentes.- Y segundo, el lote N° 4 dado en comodato, ubicado en la parroquia Huachi Chico, calle Gaspar de Villarroel, habría sido aprobado, con un trámite de división, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-DGT-18-0448, de fecha 24 de julio de 2018, como área verde (casa comunal), y el comodato fue celebrado el 27 de enero el año 2017, a favor del comodatario COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MANUELITA SÁENZ, por lo que en el año 2017 no era propietario el GADMA del lote N° 4, siendo poseedor en el año 2018, por lo que es posible derogar la RESOLUCIÓN DE CONCEJO 608-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, poniéndose a su vez en consideración de la Comisión de Fiscalización...";
- Que, la Comisión de Fiscalización, mediante informe 013-SC-CF-2019, emite la siguiente conclusión y recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-19-2169 del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; y, oficio DSES-19-921 del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.- Derogar la Resolución de Concejo N° 608-2016, con la cual se otorgó el Comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Manuelita Sáenz.";
  - Que, el artículo 2077 del Código Civil establece que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
  - Que, el artículo 2091 del Código Civil manifiesta que: "Si la cosa no perteneciere al comodante y el dueño reclamare antes de terminar el comodato, no tendrá el comodatario acción de perjuicios contra el comodante; salvo que éste haya sabido que la cosa era ajena, y no lo haya advertido al comodatario.";
  - Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 018-O-2019

40

los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

- Que, el artículo 2 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “Podrá entregarse en comodato los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que hayan sido destinados para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;

**RESUELVE:**

1. Acoger el informe jurídico AJ-19-2169 del 19 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal; y, la abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; y, oficio DSES-19-921 del 22 de julio de 2019, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.-
2. Derogar la Resolución de Concejo N° 608-2016, con la cual se otorgó el Comodato a favor del Comité Promejoras del Barrio Manuelita Sáenz.

Se adopta la presente resolución con el voto a favor de los doce señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López Cobo, el voto del señor Alcalde.

El secretario de Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a traerse en la presente sesión.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 17 de septiembre de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con doce minutos.

Dr. Javier Francisco Antamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato



Abg. Hernán Mayorga Arcos  
Secretario Concejo Municipal

|                |                           |            |
|----------------|---------------------------|------------|
| Elaborado por: | Dra. Magdalena Guevara    | 03/10/2019 |
| Aprobado por:  | Abg. Hernán Mayorga Arcos | 04/10/2019 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-573-2019

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

FW: 52136

FECHA: 23 de octubre de 2019.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de octubre de 2019**, visto el contenido del Acta 018-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de septiembre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y CONSIDERANDO:

- Que, la señorita concejal María José López, solicita una revisión integral del Acta en virtud de que se está haciendo constar sus intervenciones entre comillas, sin embargo la redacción no es textual, explica que cuando se abren citas se pone textualmente lo que dice la persona. Sugiere que la Secretaría de Concejo si abre comillas ponga textualmente en primera persona lo que dijo el concejal o funcionario, caso contrario no abran comillas y pongan el resumen que suelen hacer.
- Que, la concejala Anabell Pérez, en similar sentido, solicita que en la foja 12, inciso 2, línea 7 falta la palabra "más" porque dice "que hace o menos", siendo lo correcto "que hace más o menos"; así como también, en la línea 10 solicita se corrija la frase que dice "si pide y va a ser muy enfática" siendo lo correcto "si pido y voy a ser muy enfática";

### RESUELVE

Aprobar el contenido del Acta 018-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de septiembre de 2019, con las observaciones realizadas por los señores concejales, constantes en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-



c. c. Abg. Hernán Mayorga (Acta 018-O-2019)

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos  
**Secretario del Concejo Municipal**

RC

Archivo Concejo